sanación de los mismos, que fue efectuada el día 23 de junio.

La Asamblea celebrada el 31 de marzo de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Enrique Garza Grau, en calidad secretario con el visto bueno del vicepresidente, D. Oscar Martínez Labiano.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.631.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española del Vino» (Depósito número 1375).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Pau Roca Blasco mediante escrito de fecha 3 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 71391-6766.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21 de junio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25 de junio.

La Asamblea General celebrada el 24 de marzo de 2004 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 3, 12b) y 44 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Pau Roca Blasco, en calidad secretario general.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 7 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.642.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas» (Depósito número 6815).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Pedro Pérez Fernández mediante escrito de fecha 7 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 82386-8262.

La Asamblea de socios celebrada el 18 de junio de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 30 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Manuel García Gordillo, en calidad secretario con el visto bueno del presidente, D. Pedro Pérez Fernández.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210 Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.643.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Hostelería» (Depósito número 578).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Emilio Gallego Zuazo mediante escrito de fecha 30 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 80010-7850.

La Asamblea General celebrada el 27 de mayo de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por D. Pedro Galindo Vegas, en calidad presidente, D. Emilio Gallego Zuazo, como Secretario General y Da. Francisca Naranjo Martínez Fortún, como censora de Actas.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—37.635.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la modificación de la posición F-14 del gasoducto «Sevilla-Córdoba», ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, así como la instalación de dos estaciones de medida tipo G-6.500.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución para la modificación de la posición de línea F-14, del gasoducto Sevilla-Córdoba, y para la instalación de dos estaciones de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-6.500, en dicha posición F-14 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

La modificación de la mencionada posición F-14 y la instalación en la misma de dos estaciones de medida, resulta necesaria debido al aumento de líneas de proceso del gas en el interior de dicha posición, requeriéndose la medición de los caudales de gas que circularán a través de los nuevos gasoductos en construcción hacia Madrid así como la medición de los caudales que llegarán desde Huelva mediante las nuevas líneas de transporte de gas natural en construcción.

Sometido a información pública el correspondiente expediente, en la provincia de Córdoba, ha transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes de Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe emitido en sentido favorable por la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición F-14 del gasoducto Sevilla-Córdoba, y para la instalación de dos estaciones de medida de gas natural tipo G-6.500, en dicha posición F-014 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Villafranca de Córdoba, en la provincia de Córdoba.

La presente Resolución sobre construcción de las instalaciones referidas, se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónina» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la posición del gasoducto denominada F-014 y las estaciones de medida de gas natural (E.M.) tipo G-6.500 citadas, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; y en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y